

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Instrucción 3/2012, de 27 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección y clasificación y para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra.

El artículo 87.3 de la Ley 39/2007, de 19 noviembre, de la carrera militar, determina que el Ministro de Defensa establecerá con carácter general los méritos y aptitudes que deben considerar los órganos de evaluación según la finalidad de ésta.

Asimismo, la disposición final primera de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, modificada por las Órdenes Ministeriales 12/2010, de 25 de marzo, y 42/2011, de 13 de julio, faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra a desarrollar mediante instrucción publicada, lo previsto en la mencionada orden ministerial.

La Instrucción 26/2010, de 1 de junio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, desarrolló las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección y clasificación y para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra.

La experiencia obtenida en los dos procesos de evaluación efectuados desde la entrada en vigor de la anterior instrucción, aconseja llevar a cabo un ajuste que permita favorecer la interpretación de la norma, evitar su dependencia de otras instrucciones del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra (JEME) publicadas para otros efectos diferentes y perfeccionar los procesos de la evaluación para conseguir los mejores resultados de los mismos.

Por ello, con esta nueva disposición se ajustan determinados elementos de valoración a tener en cuenta en los procesos de evaluación de los militares profesionales, en especial en aspectos como determinar los informes precisos para calificar los diferentes elementos de valoración del Grupo 1 «Cualidades y desempeño Profesional», afinar las ponderaciones de los distintos tramos a considerar en el elemento de valoración de trayectoria profesional, en beneficio fundamentalmente de las misiones en el extranjero, establecer una nueva tabla de valores, con un mayor número de subdivisiones, que permita hacer una mejor clasificación de los destinos y las situaciones administrativas en las que el militar no tenga la condición de militar en suspenso y desvincular cualquier proceso de la evaluación de lo establecido en otras instrucciones del JEME que regulan otros aspectos ajenos a la evaluación.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Finalidad.*

1. Esta instrucción tiene por finalidad desarrollar determinados elementos de valoración, así como los procedimientos y normas objetivas a tener en cuenta en los procesos de evaluación de los militares profesionales, y en especial los siguientes aspectos:

a) Aprobar los factores y fórmulas de ponderación de los distintos grupos y elementos de valoración.

b) Determinar los informes precisos para calificar los diferentes elementos de valoración del Grupo 1 «Cualidades y desempeño Profesional».

c) Definir el elemento de valoración de trayectoria profesional y establecer su puntuación.

d) Establecer la valoración de los destinos y las situaciones administrativas en las que el militar no tenga la condición de militar en suspenso.

e) Establecer la valoración de los cursos de la enseñanza de perfeccionamiento, de altos estudios de la defensa nacional, e idiomas y titulaciones del sistema educativo general.

2. Lo determinado en los párrafos anteriores, así como los procedimientos necesarios para obtener el resultado final de cada proceso de evaluación, queda recogido en el anexo de esta disposición.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en esta instrucción es de aplicación a todo el personal militar profesional del Ejército de Tierra.

Tercero. Grupos y elementos de valoración.

Será de aplicación lo dispuesto en la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, particularizándolo en los siguientes aspectos:

a) En los informes personales de calificación considerados por los órganos de evaluación, además de lo establecido en el apartado cuarto de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, con carácter general, para los procesos de evaluación para el ascenso al empleo superior se tendrán en consideración los informes personales disponibles con los siguientes criterios:

1.º Evaluaciones para el ascenso a los empleos de Brigada y Comandante: todos los informes realizados en la escala de pertenencia, con independencia de la denominación que haya tenido a lo largo de los distintos desarrollos legislativos, desde la obtención del primer empleo en la misma.

2.º Resto de evaluaciones: los mismos que en el apartado anterior, salvo los correspondientes al primer empleo.

b) El personal que se encuentre desarrollando una comisión de servicio o curso de cualquier tipo, que no suponga pérdida de destino, mantendrá a efectos de su evaluación todas las condiciones de su destino o puesto, salvo que las propias de la comisión de servicio le fueren más favorables.

c) Cuando exista incompatibilidad en el devengo de baremo por dos conceptos diferentes, se aplicará al evaluado el concepto que le sea más favorable.

Cuarto. Factores de ponderación de aplicación en los distintos grupos y elementos de valoración.

Conforme a lo determinado en los apartados quinto.4 y sexto.5 de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, modificada por las Órdenes Ministeriales 12/2010, de 25 de marzo, y 42/2011, de 13 de julio, los grupos y elementos de valoración en los diferentes procesos tendrán, sobre el conjunto, la ponderación que para cada uno se determina en la siguiente tabla:

GRUPOS DE VALORACION	ELEMENTOS DE VALORACION	SISTEMA DE ELECCIÓN (*)		SISTEMA DE CLASIFICACION	
GRUPO1 Cualidades y desempeño profesional	a) Cualidades de carácter profesional	18%	50%	16%	40%
	b) Cualidades personales	12%		10%	
	c) Prestigio profesional y capacidad de liderazgo.	20%		14%	
GRUPO 2 Trayectoria y recompensas	d) Trayectoria profesional	20%	40%	13%	40%
	e) Destinos y situaciones	10%		20%	
	f) Recompensas y felicitaciones	10%		7%	

GRUPOS DE VALORACION	ELEMENTOS DE VALORACION	SISTEMA DE ELECCIÓN (*)		SISTEMA DE CLASIFICACION	
GRUPO 3 Formación	g) Enseñanza de formación, cursos de actualización y titulaciones necesarias para el ascenso. h) Cursos perfeccionamiento, altos estudios de la defensa nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general	5% 5%	10%	10% 10%	20%

(*) Aplicable también a las evaluaciones para seleccionar los asistentes a determinados cursos de actualización.

Disposición adicional única. *Modificación de las puntuaciones.*

A partir de la entrada en vigor de esta disposición, las diferentes tablas de puntuación de los diferentes elementos de valoración reflejadas en los apéndices de esta instrucción, podrán ser modificadas por resolución de mi autoridad.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Instrucción 26/2010, de 1 de junio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección y clasificación y para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra.

2. Asimismo queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 27 de enero de 2012.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Fulgencio Coll Bucher.

ANEXO

Ponderación y procedimientos de cálculo de valoración de los distintos elementos que se contemplan en los procesos de evaluación de esta instrucción.

1. GRUPO 1. CUALIDADES Y DESEMPEÑO PROFESIONAL

Para la valoración de los elementos de este grupo se tendrán en consideración los informes personales disponibles de acuerdo con lo establecido en el punto a) del apartado tercero de esta instrucción.

El órgano de evaluación podrá suprimir, motivándolo, todo informe personal de calificación que cuente con la disconformidad del superior jerárquico o cuya valoración global presente una desviación, respecto a la media de los informes personales a tener en cuenta del evaluado, de al menos el triple de la desviación típica en cualquiera de los sentidos.

A los efectos de aplicación de lo dispuesto en la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, para la aplicación de los IPEC,s, en los procesos de evaluación se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación.

En el apéndice de este anexo se establece la forma en que se transforman las calificaciones alfanuméricas de los diferentes tipos de informes personales (IPEC,s e IPREC,s) que pueden coexistir en cada evaluación.

1.1. Cualidades de Carácter Profesional (Elemento A)

Se valorará conforme se determina en el apartado a) del anexo de la citada Orden Ministerial 17/2009.

La puntuación de este elemento se obtendrá según lo establecido en el apartado 1.1. del apéndice 1 de este anexo.

1.2. Cualidades Personales (Elemento B)

Se valorará conforme se determina en el apartado b) del anexo de la Orden Ministerial 17/2009.

La puntuación de este elemento se obtendrá según lo establecido en el apartado 1.2 del apéndice 1 de este anexo.

1.3. Prestigio Profesional y Capacidad de Liderazgo (Elemento C)

Se valorará conforme se determina en el apartado c) del anexo de la Orden Ministerial 17/2009.

La puntuación de este elemento se obtendrá según lo establecido en el apartado 1.3 del apéndice 1 de este anexo.

2. GRUPO 2. TRAYECTORIA Y RECOMPENSAS

2.1 Trayectoria Profesional (Elemento D)

Los componentes que constituyen el elemento de valoración «trayectoria profesional» son los que se detallan a continuación:

2.1.1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental o adquirida según la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. (Componente D1)

Se valorará el tiempo destinado o en comisión de servicio en vacante de la especialidad fundamental o adquirida según la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Por extensión, estarán comprendidos en este punto aquellos destinos en los que no se especifique una especialidad concreta (SESP/CUESP/AEO/AET) en las siguientes unidades:

- La Guardia Real.
- La Unidad Militar de Emergencias.
- Todas las de la Fuerza, a excepción de las de la Fuerza Logística Operativa, que se considerarán incluidas a partir del 01 de julio de 2005, fecha en que se constituyó con su actual orgánica.
- El Rgto. de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1, el Rgto. de Transmisiones n.º 22, el Rgto. de Guerra Electrónica n.º 32 y los Equipos de Información del Centro de Seguridad del Ejército de Tierra (ET).
- Los departamentos de instrucción y adiestramiento de los centros militares docentes de formación, el departamento de vuelo del centro de enseñanza de helicópteros, los departamentos de montaña y operaciones especiales de la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales y la unidad de enemigo del Centro de Adiestramiento de San Gregorio.

La puntuación de este componente se obtendrá según lo establecido en el punto 2.1.1 del apéndice 1 de este anexo.

2.1.2. Tiempo en destino desarrollando títulos, diplomas o idiomas. (Componente D2)

Se valorará el tiempo destinado en vacante o en comisión de servicio, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» o debidamente justificada con exigencia de título, diploma o idioma.

Mediante Norma General se determinará la relación de los títulos o diplomas a tener en consideración. A propuesta del Mando de Personal, dicha relación podrá actualizarse antes del inicio del proceso de evaluación.

La obtención de baremo por este concepto será incompatible con la obtención de baremo en el componente D1, en los empleos de Coronel, Teniente Coronel y Comandante.

La puntuación de este componente se obtendrá según lo establecido en el punto 2.1.2 del apéndice 1 de este anexo.

2.1.3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel. (Componente D3).

Se valorará el tiempo ejerciendo mando o funciones al máximo nivel, tanto si se hace como titular o como interino. Asimismo, se valorará dicho ejercicio cuando lo sea con carácter accidental siempre que se hiciese por un periodo continuado superior a sesenta días.

En caso de que alguno de los destinos de Coronel o Teniente Coronel donde se cumple mando de unidad o se ejerce función al máximo nivel – según las tablas señaladas en el punto 2.1.3 del apéndice 1 de este anexo – requiera título, diploma o idioma, éste no será tenido en cuenta en el componente D2.

La puntuación de este componente se obtendrá según lo establecido en el punto 2.1.3 del apéndice 1 de este anexo.

2.1.4. Acreditación del valor. (Componente D4)

Se considerarán las acreditaciones del valor contempladas en la hoja de servicios conforme a lo determinado en el Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Recompensas Militares.

La puntuación de este componente se obtendrá según lo establecido en el punto 2.1.4 del apéndice 1 de este anexo.

2.1.5. Relación entre destinos y tiempo de servicio. (Componente D5)

En este apartado se valorará la relación entre el número de destinos en los que se haya permanecido más de 24 meses y el tiempo total de servicio.

La puntuación de este componente se obtendrá según lo establecido en el punto 2.1.5 del apéndice 1 a este anexo.

2.1.6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz. (Componente D6)

Se valorará el tiempo participando en operaciones y en misiones para el mantenimiento de la paz, encuadrado en unidades españolas, en organismos internacionales o en cuarteles generales multinacionales que se hayan realizado en zonas de operaciones fuera de territorio nacional.

La puntuación de este componente se obtendrá según lo establecido en el punto 2.1.6 del apéndice 1 de este anexo.

2.1.7. Tiempo dedicado en funciones docentes. (Componente D7)

Se valorará el tiempo de destino o en comisión de servicio ejerciendo profesorado en los centros docentes militares de formación, de perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional, como profesor nombrado en «Boletín Oficial de Defensa».

La obtención de baremo por este concepto será incompatible con la obtención de baremo en el componente D3.

La puntuación de este componente se obtendrá según lo establecido en el punto 2.1.7 del apéndice 1 de este anexo.

2.1.8. Cálculo de la puntuación total del elemento D «TRAYECTORIA PROFESIONAL».

Conforme se refleja en el apéndice 2 a este anexo, el elemento «trayectoria profesional» se compone de uno o varios tramos. Con carácter general, a cada tramo le

corresponde un empleo excepto en el primer tramo de las escalas de oficiales, técnica de oficiales y de suboficiales, que les pueden corresponder dos.

En cada empleo se valoran los siete componentes (de D1 a D7) definidos dentro del elemento «trayectoria profesional» con una puntuación de 0 a 1, tal y como se ha detallado en los puntos 2.1.1 a 2.1.7 de este anexo. Cada uno de ellos se verá afectado por un determinado «factor de empleo» y posteriormente se procede a calcular el sumatorio, obteniendo un valor parcial máximo por tramo de 100 puntos.

En el caso de los tramos de carrera en los que se contemple más de un empleo (Alf/Tte ó Sgto/Sgt 1º) el sumatorio del total de los componentes de cada empleo se dividirá por 2 antes de aplicar el «coeficiente de tramo».

Cada valor parcial de tramo se multiplica por el «coeficiente de tramo» correspondiente y se suman todos ellos para obtener el valor de POE.

La puntuación final se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

$$POE_{ELEMENTO D} = \sum_{t=1}^t (Ft \times \sum_{i=1}^7 (Pi \times Di))$$

Donde Pi y Di son, respectivamente, los pesos y valores de cada uno de los elementos de la trayectoria y Ft los correspondientes factores de tramo.

El valor D del elemento «trayectoria profesional» se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula de normalización:

$$D = \frac{POE}{PME} \times 10$$

Donde:

PME: puntuación máxima obtenida por los evaluados.

POE: puntuación obtenida por el evaluado.

2.2. Destinos y situaciones administrativas en las que el militar no tenga la condición de militar en suspenso. (Elemento E)

Las valoraciones asignadas a los diferentes destinos que pueden ocupar los militares profesionales del Ejército de Tierra se distribuirán en cinco grupos; A, a 0,60 puntos por mes; B, a 0,58 puntos por mes; C, a 0,55 puntos por mes; D, a 0,53 puntos por mes y E, a 0,50 puntos por mes, y seguirán, con carácter general, los criterios que se exponen en la siguiente tabla:

	FUERZA DEL ET	APOYO A LA FUERZA Y CG
MANDO DE UCO	A (0,60 puntos/mes)	B (0,58 puntos/mes)
RESTO	C (0,55 puntos/mes)	D (0,53 puntos/mes) E (0,50 puntos/mes)

Como elemento transversal, los destinos con exigencia de título, diploma o idioma así como las de profesorado, se incluirán dentro del grupo C, si no estuvieran incluidos en los grupos A o B.

Adicionalmente, se establecen dos grupos más; F, a 0,45 puntos por mes, y G, a 0,40 puntos por mes, para dar cabida a las diferentes situaciones del personal sin destino por causas no contempladas en otros grupos o que disfrute de una licencia por asuntos propios.

Con carácter general, a los militares de carrera se les contabilizarán los tiempos desde la obtención de su primer empleo en el cuerpo y escala en que se les evalúa, con independencia de la denominación que hayan tenido éstos a lo largo de los distintos desarrollos legislativos.

La relación genérica de los destinos correspondientes a cada uno de los grupos se encuentra en el punto 2.2 del apéndice 1 de este anexo.

A propuesta del Mando de Personal, dicha relación podrá actualizarse antes del inicio del proceso de evaluación.

2.3. Recompensas y Felicitaciones (elemento F)

Se valorará conforme se determina en el apartado f) del anexo de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril.

La puntuación de este elemento se obtendrá según lo establecido en el punto 2.3 del apéndice 1 de este anexo.

3.- GRUPO 3. FORMACION.

3.1. Enseñanza de formación, cursos de actualización y titulaciones necesarias para el ascenso. (Elemento G)

La puntuación de este elemento se calculará mediante la valoración del puesto obtenido en la enseñanza de formación por la cual el evaluado accedió a la escala en la que se le evalúa y en los cursos de actualización, según lo estipulado en el apartado g) del anexo de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril. Cuando algún evaluado, del que no existan datos académicos, haya sido integrado en una determinada zona de escalafón, se le asignará, en este elemento, los mismos puntos que los que obtenga el que le sigue en el escalafón integrado, publicado según Orden Ministerial 431/08998/91 de 19 de junio, «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» (BOD) n.º 122, y sus apéndices correspondientes.

Para el personal procedente de la Escala de Oficiales de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas se tendrá en cuenta, en su caso, el puesto obtenido en el escalafón publicado según la Orden Ministerial 431/14151/94 de 20 de diciembre, «BOD» n.º 249, actualizada por Resolución 562/02832/95 de 2 de marzo («BOD» n.º 47).

La puntuación de este elemento se obtendrá según lo establecido en el apéndice 1 de este anexo.

3.2. Cursos de perfeccionamiento, de altos estudios de la defensa nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general. (Elemento H)

3.2.1 Valoración de los cursos de perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional. (Componente H1)

La relación valorada de los distintos cursos de la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional será desarrollada mediante Norma General, para cuya elaboración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

En cualquiera de los casos en que la puntuación se asigne por la duración de los cursos, no se contabilizará el tiempo invertido en las repeticiones de los mismos o de alguna de sus fases.

No se valorarán en este apartado los cursos incluidos en los planes de estudios de las enseñanzas militares de formación aunque la realización de los mismos sea posterior a la incorporación a la escala o especialidad correspondiente.

Para los componentes de los Cuerpos de Ingenieros Politécnicos e Intendencia, la obtención del Doctorado o de título universitario de nivel superior al exigido para el acceso a los citados cuerpos y en la misma carrera tendrá la consideración de curso de enseñanza de perfeccionamiento y valorado con los criterios establecidos.

Las titulaciones militares obtenidas por convalidación de otra civil, puntuarán una sola vez.

La puntuación de este componente se obtendrá según lo establecido en el apartado 3.2.1 del apéndice 1 de este anexo.

3.2.2 Valoración de los idiomas. (Componente H2)

Para obtener la puntuación de este aspecto, se sumará la puntuación obtenida en cada uno de los idiomas, todo ello hasta un máximo de 20 puntos, según lo establecido en la tabla reflejada en el apartado 3.2.2 del apéndice 1 a este anexo.

3.2.3 Valoración de las titulaciones del sistema educativo general (Componente H3).

Se tendrán en cuenta aquellas titulaciones civiles reflejadas en la Hoja de Servicios del interesado o en la Documentación Complementaria que se aporte conforme a lo señalado en el apartado 3.2.3 del apéndice 1 a este anexo.

4. PRUEBAS FÍSICAS, RESULTADOS DE RECONOCIMIENTOS PSICOFÍSICOS Y BAJAS LABORALES. (Elemento I)

Su valoración se realizará según lo establecido en el apartado i) del anexo de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril.

Las pruebas físicas exigibles para cada evaluación se corresponderán con las del Test General de la Condición Física realizado durante el año natural anterior al inicio del correspondiente ciclo de evaluación.

En caso de no haber superado las pruebas físicas exigibles en la evaluación con motivo de ser «no apto» por razones médicas para el desarrollo del Test General de Condición Física, según la normativa en vigor, se considerarán a estos efectos las pruebas físicas realizadas el año inmediatamente anterior.

Además, en aquellos casos que una baja médica sea consecuencia de lesiones sufridas en acto de servicio y por tanto, sea «no apto» para el desarrollo del Test General de Condición Física, se considerarán las pruebas realizadas en el año natural en que se produjeron las citadas lesiones o, en su caso, en el inmediatamente anterior.

Asimismo, al personal destinado en el extranjero se le considerarán las pruebas realizadas en el año natural de su destino o, en su caso, en el inmediatamente anterior.

5. SANCIONES. (Elemento J)

Su valoración se realizará según lo establecido en el apartado i) del anexo de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril.

6. NOTA FINAL DEL PROCESO DE EVALUACION

Para los ascensos por elección, clasificación y para la selección de asistentes a cursos de actualización, la nota final del correspondiente proceso de evaluación será obtenida conforme a lo establecido en el punto 5 del apéndice 1 de este anexo.

APENDICE 1

Sistema de valoración de los distintos elementos y nota final del proceso objetivo de evaluación

1.- GRUPO 1. CUALIDADES Y DESEMPEÑO PROFESIONAL.

Para el cálculo de los valores a determinar dependiendo del tipo de informe personal a considerar, se establecen las siguientes tablas de transformación de los distintos valores alfanuméricos o de apreciación en numéricos:

- Informes personales definidos en la Orden Ministerial 165/1982, de 19 de noviembre (IPREC,s):

Calificación	Puntos
A	10
B	7,5
C	5
D	2,5
E	0

Informes personales definidos en la Orden Ministerial 74/1993, de 8 de julio (IPEC,s):

Calificación	Puntos
Muy alto/Excelente o Muy superior a la media/Marcado interés, A.	10
Alto/ Superior a la media/Preferible a la mayoría/B.	7,5
Normal/Como la media/Aceptaría tenerlo/C.	5
Bajo/Inferior a la media/Preferible no tenerlo/D.	2,5
Nulo o negativo/Muy inferior a la media/No quisiera tenerlo/E	0

- Informes personales definidos en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre (IPEC,s):

Calificación	Puntos
A	9,5
B	8,5
C	7,5
D	6,5
E	4

Cuando en una misma evaluación coexistan Informes Personales (IPREC,s e IPEC,s) emitidos según diferentes normativas, el cálculo de puntos se realizará mediante una media ponderada, según se determina en la disposición adicional de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre.

En todos los casos, en los conceptos calificados como No Observado («N.O.»), dicha calificación no se tendrá en cuenta para el cómputo de las puntuaciones medias.

1.1. Cualidades de carácter Profesional (Elemento A)

La calificación del Elemento A será obtenida mediante la media de los subelementos Ax derivados de cada uno de los diferentes tipos de informes personales tenidos en cuenta en cada evaluación:

De cada IPREC aprobado por la Orden Ministerial 165/1982 se tendrá en cuenta la media aritmética de los valores alfanuméricos de los apartados 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 11 y 16, transformados en numéricos según la tabla anterior.

$$A_1 = \bar{X}_{\text{APARTADOS SEÑALADOS}}$$

De cada IPEC aprobado por la Orden Ministerial 74/1993 se tendrá en cuenta la media aritmética de los conceptos valorados en la sección 1

$$A_2 = \bar{X}_{\text{SECCION 1}}$$

De cada IPEC aprobado por la Orden Ministerial 55/2010 se tendrá en cuenta la media aritmética de los conceptos del punto 2.2 «desempeño»:

$$A_3 = \bar{X}_{\text{PUNTO 2.2}}$$

Siendo, por lo tanto, la fórmula a emplear:

$$A = \overline{Ax}$$

1.2. Cualidades de carácter Personal (Elemento B)

La calificación del Elemento B será obtenida mediante la media de los subelementos Bx derivados de cada uno de los diferentes tipos de informes personales tenidos en cuenta en cada evaluación:

De cada IPREC aprobado por la Orden Ministerial 165/1982 se tendrá en cuenta la media aritmética de los valores alfanuméricos de los apartados 09, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19, transformados en numéricos según la tabla anterior.

$$B_1 = \bar{X}_{\text{APARTADOS SEÑALADOS}}$$

De cada IPEC aprobado por la Orden Ministerial 74/1993 se tendrá en cuenta la media aritmética de los conceptos valorados en la sección 2

$$B_2 = \bar{X}_{\text{SECCION 2}}$$

De cada IPEC aprobado por la Orden Ministerial 55/2010 se tendrá en cuenta la media aritmética de los conceptos del punto 2.1 «cualidades, transformados en valores numéricos»:

$$B_3 = \bar{X}_{\text{PUNTO 2.1}}$$

Siendo, por lo tanto, la fórmula a emplear:

$$B = \overline{Bx}$$

1.3. Prestigio Profesional y Capacidad de Liderazgo (Elemento C)

La calificación del Elemento C será obtenida mediante la media de los subelementos Cx derivados de cada uno de los diferentes tipos de informes personales tenidos en cuenta en cada evaluación:

De cada IPREC aprobado por la Orden Ministerial 165/1982 se tendrá en cuenta la media aritmética de los valores alfanuméricos de los apartados 20, 21 y 22, transformados en numéricos según la tabla anterior.

$$C_1 = \overline{Cx}_{\text{APARTADOS SEÑALADOS}}$$

De cada IPEC aprobado por la Orden Ministerial 74/1993 se calculará la media aritmética de los valores convenientemente transformados según la tabla anterior de las siguientes secciones y apartados:

1.- Sección 3 «Prestigio profesional»: ante el calificador, ante otro superior, ante sus compañeros y ante sus subordinados

2.- Apartado 4.2 «Evaluación Comparativa».

3.- Apartado 4.3. «Conveniencia para el Servicio»: en las funciones de «Mando/Dirección», «EM/PLM», «Administrativas/Logísticas», «Técnicas», «Pedagógicas», «Relaciones Públicas y Representación» e «Investigación/Estudios».

$$C_2 = \bar{X}_{\text{SECCION 3, APDO 4.2, APDO 4.3}}$$

De cada IPEC reflejado en la Orden Ministerial 55/2010 se contabilizará la media aritmética de los conceptos del punto 2.3 «Prestigio Profesional».

$$C_3 = \bar{X}_{\text{PUNTO 2.3}}$$

Siendo, por lo tanto, la fórmula a emplear:

$$C = \overline{Cx}$$

2.- GRUPO 2. TRAYECTORIA PROFESIONAL Y RECOMPENSAS.

2.1. Elemento D: Trayectoria Profesional

2.1.1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental o adquirida según ley 39/2007, de 19 de noviembre..

$$D1 = \frac{\text{número de meses en destinos pertenecientes a la Especialidad Fundamental o adquirida}}{K1}$$

Donde:

D1: valor máximo de 1.

K1: Coeficiente en función del empleo:

Coronel, Teniente, Alférez, Subteniente, Cabo y Soldado	36
Teniente Coronel, Capitán, Brigada, Sargento Primero y Sargento	60
Comandante	78
Cabo primero,	84

2.1.2. Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idioma

$$D2 = \frac{M + M1 \times T1 + M2 \times T2 + M3 \times T3}{K2}$$
, donde los diferentes elementos se definirían así:

Donde:

D2: valor máximo de 1.

- **M**, nº de meses en destinos desarrollando el diploma de estado mayor (EM/FM).
- **M1**, nº de meses en destinos desarrollando los títulos: Superior de Inteligencia, Superior de Logística, Superior de Logística de Material e Infraestructura, Superior de Recursos Humanos y Gestión Logística.
- **M2**, nº de meses en destinos desarrollando los títulos: Estadística, Geodesia, Investigación Operativa, Informática, Sociología, o Estudios económicos de aplicación militar.
- **M3**, nº de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas.

En los empleos de Coronel, Teniente Coronel y Comandante, el tiempo de cada uno de los destinos que requieran título/s, diploma/s o idioma/s se contabilizará solo en uno de los factores citados - M, M1, M2 o M3 -.

Valores del factor T:

	T1	T2	T3
Coronel, Teniente Coronel y Comandante	0,8	0,6	0,45
Resto de empleos	1		

K2: Coeficiente en función del empleo:

Coronel, Teniente, Alférez, Subteniente, Cabo y Soldado	36
Comandante, Capitán, Sargento Primero y Sargento	60
Teniente Coronel y Brigada	72
Cabo primero	84

2.1.3. Tiempo ejerciendo mando de unidad / funciones al máximo nivel en cada uno de los Cuerpos

En los cuadros siguientes se definen los puestos donde se ejerce el mando o las funciones al máximo nivel en cada uno de los cuerpos del ET:

MANDO DE UNIDAD / FUNCIÓN AL MÁXIMO NIVEL EN EL CUERPO GENERAL DEL ET

EMPLEO	UNIDADES, CENTROS U ORGANISMOS (1)	
	FUERZA (2)	APOYO A LA FUERZA y CGE
Coronel	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Guardia Real. • Jefe de Regimiento. • Jefe de Tercio. • Jefe de Agrupación. • Jefe de Grupo de Regulares. • Segunda Jefe de Brigada, Fuerza o Mando. • Jefe de Estado Mayor de GU, Mando, COMGE o UME. • Jefe de Jefatura. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Parque. • Jefe de Agrupación. • Director de Centro de Enseñanza. • Jefe de Estudios. • Jefes de Unidades de Servicios de Base. • Jefe del CEGEO. • Jefe de Jefatura de Apoyo y Servicios de los Centros Docentes.
Teniente Coronel	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Estado Mayor de Guardia Real, GU, Mando, Fuerza o Jefatura. • Jefe de Batallón. • Jefe de Bandera. • Jefe de Grupo. • Jefe de Tábor. • Jefe de Unidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Estudios. • Jefe de Grupo. • Jefe de Batallón de alumnos. • Jefe de Unidad de Servicios de Base o de Acuartelamiento. • Jefe de Unidad de Abto. o Manto. de los Parques. • Jefe de Jefatura de Apoyo y Servicios de los Centros Docentes.
Comandante	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Unidad. • Jefe de Compañía de OE,s. • Piloto de HELO,s. • Jefe de CECOM. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Unidad. • Jefe de Batallón de alumnos. • Jefe de Unidad de enemigo del CENAD San Gregorio. • Jefe de Unidad de Servicios de Acuartelamiento. • Profesor del Departamento de I/A de Centros Docentes Militares, del Departamento de Vuelo del CEFAMET o de los Departamentos de Montaña y OE,s de la EMMOE.
Capitán	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Compañía, Escuadrón, Batería, Unidad o Grupo Operativo. • Jefe de CECOM. 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesores en los Departamentos de I/A de centros docentes militares, del Departamento de Vuelo del CEFAMET o de los Departamentos de Montaña y OE,s de la EMMOE.
Teniente	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Sección. • Jefe de CECOM. 	
Subteniente, Brigada	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Sección. • Jefe de Sección Técnica. • Jefe de Equipo, CECOM o Taller. 	
Sargento 1º, Sargento	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Pelotón, Equipo o CECOM. 	
Cabo 1º	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Pelotón o Equipo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Pelotón o Equipo.
Cabo	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Escuadra o Equipo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Escuadra o Equipo.

(1) Las Unidades, Secciones y Equipos de carácter eminentemente administrativo no se considerarán a efectos de esta tabla.

(2) Las Unidades de la Guardia Real y de la UME se consideran incluidas en este apartado.

FUNCIÓN AL MÁXIMO NIVEL EN EL CUERPO DE INTENDENCIA DEL ET

EMPLEOS	PUESTOS
Coronel	<ul style="list-style-type: none"> • De dirección y en la Secretaría General de la Casa de S.M. el Rey. • Con facultades delegadas de contratación conforme a la legislación vigente. • Con nivel orgánico de Subdirector General en el MINISDEF. • Jefe de Área en: SEDEF, SUBDEF, SEGENPOL, Gabinete del MINISDEF, Organismos Autónomos del MINISDEF. • Jefe de Sección en el EME. • Secretario Técnico de la DIAE. • Jefe de Departamento de Centros Docentes.
Teniente Coronel	<ul style="list-style-type: none"> • Con facultades delegadas de contratación conforme a la legislación vigente. • En los Estados Mayores de los Cuarteles Generales de los Mandos de la Fuerza. • Jefe de unidad de estudios y análisis del Parque. • Analista de los Órganos de Dirección de las Direcciones Generales del MINISDEF, del EMAD, del EME o de las Secretarías Generales y Técnicas de los Mandos del Apoyo a la Fuerza. • Orientador tutor de la DIPE. • Jefe de Departamento de Centros Docentes.

EMPLEOS	PUESTOS
Comandante	<ul style="list-style-type: none"> • En las Secciones de Estado Mayor de los Cuarteles Generales de los Mandos de la Fuerza. • Analista de los Órganos de Dirección de las Direcciones Generales del MINISDEF, del EMAD, del EME o de las Secretarías Generales y Técnicas de los Mandos del Apoyo a la Fuerza. • Orientador tutor de la Sección de Orientación Profesional de la Subdirección de la Carrera Militar de la DIPE.
Capitán	<ul style="list-style-type: none"> • Cajero pagador.
Teniente	<ul style="list-style-type: none"> • Cajero pagador.

Al personal del Cuerpo de Intendencia, destinado como jefe de Unidad, que tenga su reflejo en la tabla de «Mando de Unidad / Función al máximo nivel del Cuerpo General del ET» se le considerará que cumple las condiciones a efectos de valoración en este apartado.

FUNCIÓN AL MÁXIMO NIVEL EN EL CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS DEL ET

ESCALA	EMPLEO	PUESTOS
OFICIALES	Coronel	<ul style="list-style-type: none"> • En la Jefatura de Ingeniería del MALE y en la JCISAT. • En la Dirección de Infraestructura y en las Comandancias de Obras de la IGE. • En los Órganos Logísticos Centrales del MALE y otros organismos de Alta Especialización del ET. • En las Subdirecciones Generales de la DIGENIN y la DGAM. • En el Instituto Tecnológico La Marañosa. • Director y Jefe de Estudios de la ESPOL. • Director del Laboratorio de Ingenieros del ET.
	Teniente Coronel/ Comandante	<ul style="list-style-type: none"> • En la Jefatura de Ingeniería del MALE y en la JCISAT. • En la Dirección de Infraestructura, en las Comandancias / Destacamentos de Obras de la IGE. • En los Órganos logísticos Centrales del MALE y otros organismos de Alta Especialización del ET. • En las Subdirecciones Generales de la DIGENIN y la DGAM. • En el Instituto Tecnológico La Marañosa. • Analistas del EME y Orientadores tutores de la DIPE. • Jefe de Departamento de Centros Docentes.
	Capitán/ Teniente	<ul style="list-style-type: none"> • En el Cuartel General de la FLO. • En la Jefatura de Ingeniería del MALE y en la JCISAT. • En la Dirección de Infraestructura, en las Comandancias / Destacamentos de Obras de la IGE. • En los Órganos logísticos Centrales del MALE y otros organismos de Alta Especialización del ET. • En las Subdirecciones Generales de la DIGENIN y la DGAM.
TÉCNICA	Comandante	<ul style="list-style-type: none"> • En la Jefatura del MALE y en la JCISAT. • En la Dirección de Infraestructura, en las Comandancias / Destacamentos de Obras de la IGE. • En los Órganos Logísticos Centrales del MALE y otros organismos de Alta Especialización del ET. • En las Subdirecciones Generales de la DIGENIN y la DGAM.
	Capitán/ Teniente	<ul style="list-style-type: none"> • En Agrupaciones de Apoyo Logístico, Unidades de Servicios de Base, Unidades de Servicios de Acuartelamiento y Unidades de Apoyo a la proyección. • En la Jefatura del MALE y en la JCISAT. • En la Dirección de Infraestructura, en las Comandancias / Destacamentos de Obras de la IGE. • En los Órganos Logísticos Centrales del MALE y otros organismos de Alta Especialización del ET.

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D3 = \frac{\text{número de meses ejerciendo el mando de unidades o funciones al máximo nivel}}{K3}$$

Donde:

D3: valor máximo de 1.

K3: Coeficiente en función del empleo:

Coronel	24
Teniente Coronel, Comandante, Capitán, Subteniente y Brigada	36
Teniente, Alférez, Sargento Primero y Sargento	48
Cabo primero y Cabo	Nº meses de servicio en el empleo

2.1.4. Acreditación del valor.

El valor del coeficiente D4 será el siguiente:

Tipo de valor	Coeficiente
Heroico	1
Muy distinguido	0,8
Distinguido/Reconocido	0,5
Acreditado	0,2

2.1.5. Relación entre el número destinos y el tiempo de servicios.

$$D5 = \frac{A}{n^{\text{º de meses de servicio en el empleo}}} \times 24$$

Donde, A: número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada más de 24 meses.

2.1.6. Tiempo de operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

$$D6 = \frac{\text{número de meses participando en misiones y operaciones por empleo}}{12}$$

Donde, D6: valor máximo de 1.

2.1.7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

$$D7 = \frac{\text{número de meses ejerciendo profesorado en el empleo}}{36}$$

Donde, D7: valor máximo de 1.

2.2. Elemento E: Destinos y situaciones.

Como desarrollo del apartado 2.2. del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y su valoración:

GRUPO	PUESTOS.
A (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en la Casa de S.M. El Rey. • Subdirectores Generales en Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos. • Coroneles Jefes de Unidad entidad Regimiento de la Fuerza, CGE o UME: Regimiento, Tercio, Agrupación, Jefatura, Grupo de Regulares. • Coroneles Segundos Jefes de Brigada, Mando o Fuerzas. • Coroneles Jefes de Estado Mayor de Gran Unidad, COMGE, Mando o UME. • Coroneles Jefes de las Jefaturas de Intendencia de Asuntos Económicos. • Tenientes Coroneles Jefes de Unidad entidad Batallón de la Fuerza, CGE o UME: Batallón, Bandera, Grupo o Tábor. • Tenientes Coroneles Jefes de Estado Mayor de Gran Unidad, Jefatura, Fuerzas o Mando. • Comisiones de servicio en operaciones fuera de Territorio Nacional.

GRUPO	PUESTOS.
B (0,58)	<ul style="list-style-type: none"> • Coroneles en los siguientes puestos del Apoyo a la Fuerza: Parque, Agrupación, Centro de Enseñanza, Centro de Adiestramiento, Jefatura de Estudios, Unidades de Servicios de Base, Jefatura de Apoyo y Servicios o Comandancias de Obras. • Coronel Jefe del Centro Geográfico del Ejército. • Coroneles y Tenientes Coroneles Jefes de las Jefaturas de Asuntos Económicos de la Fuerza, el Apoyo a la Fuerza, CGE o EMAD. • Tenientes Coroneles en los siguientes puestos del Apoyo a la Fuerza: Jefes de Unidades de Servicios de Base, Jefes de Unidades de Servicios de Acuartelamiento, Jefes de Unidades de Abastecimiento, Mantenimiento o Estudios de los Parques, Jefes de Estudios, Jefes de Batallón de Alumnos, Jefes de Plana Mayor de Dirección de Centros de Enseñanza, Jefes de Grupo, Jefes de Jefatura de Apoyo y Servicios de los Centros de Enseñanza. • Coronel Jefe de Sección de Asuntos Económicos. • Jefe del Laboratorio Central de Ejército y Jefes de Destacamentos de las Comandancias de Obras. • Tenientes Coroneles Jefes de Sección de Asuntos Económicos de la Fuerza y de la UME. • Destinos de Coronel en organismos internacionales, embajadas y representaciones permanentes ante organismos internacionales. • Destinos de Coroneles Jefes de Sección/Área en SEDEF, SUBDEF, SEGENPOL, DIGERINS y Gabinete del MINISDEF hasta nivel orgánico de subdirección general. • Destinos de Coroneles Jefes de Sección en EMAD, EMACON, MOPS y CIFAS. • Destinos de Coroneles Jefes de Sección/Área/Secretaría Técnica/Unidad de Estudios o Departamento de Comunicación en GABJEME, EME, JCISAT, CGTAD, FUTER, MCANA, FLO, MADOC, MAPER, MALE, IGE, y DIAE hasta nivel orgánico de subdirección. • Delegados y Subdelegados de Defensa.

GRUPO	PUESTOS.
C (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en la Fuerza del ET no incluidos en otros grupos. • Jefe de Oficina de Presupuestos de la Guardia Civil. • Destinos en la UME, no incluidos en otros grupos. • Destinos en el RI 1, RT 22 y REWE 32. • Destinos de Teniente Coronel Jefe de Sección de Asuntos Económicos del Apoyo a la Fuerza y CGE. • Destinos con exigencia de título, diploma o idiomas. • Profesores en centros docentes de formación, perfeccionamiento y Altos Estudios de la Defensa Nacional. • Alumno o concurrente a un curso de perfeccionamiento o de Altos Estudios de la Defensa Nacional, cuya designación implique cese en el destino.
D (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en el Apoyo a la Fuerza y Cuartel General del ET no incluidos en otros grupos. • Destinos en Presidencia del Gobierno, órgano central del MINISDEF, y órganos adscritos al MINISDEF, no incluidos en otros grupos. • Jefes de área en delegaciones y subdelegaciones de Defensa. • Destinos en organismos internacionales, embajadas y representaciones permanentes ante organismos internacionales, no incluidos en otros grupos. • Destinos en otros cuarteles generales, no incluidos en otros grupos. • Destinos de Coroneles y Tenientes Coronel jefes de UCO, no incluidos en otros grupos. • Destinos en funciones de Inspección en las Áreas de Inspecciones Industriales • Destinos en Órganos de Alta Dirección y Asesoramiento Técnico de la Guardia Civil y de la Policía Nacional
E (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> • Patronato de huérfanos del ET. • Instituto de Historia y Cultura Militar, y centros regionales de Historia y Cultura Militar, no contemplados en otros grupos. • Delegaciones y subdelegaciones de Defensa. • Centros Culturales de los Ejércitos. • Centros Deportivos Socioculturales. • Residencias Militares Logísticas. • Residencias de Acción Social. • Guardia Civil y Policía Nacional sin exigencia de título o diploma, no incluidos en otros grupos. • Restantes destinos no incluidos en otros grupos. • Situación de Servicio Activo, pendiente de asignación de destino, por haber cesado en un destino con limitación de tiempo en el mismo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o como consecuencia de haber ascendido al empleo superior.
F (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido en otros grupos.
G (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de Servicio Activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización, por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino, por imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino o por imposición de condena que lo lleve aparejado. • Licencia por asuntos propios.
<ul style="list-style-type: none"> • En este apartado, para los dos primeros empleos de cada Escala, se le contabilizará a los evaluados la valoración por mes correspondiente a la de dos grupos por encima del grupo en que se encuentre la Unidad o Instalación de destino, hasta un máximo de 0,60 puntos por mes. • El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo le será computado al militar afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó. • El tiempo permanecido en una situación administrativa en la que el interesado tenga la condición de militar en suspenso no se contabilizará a ningún efecto en este apartado. Se incluyen en este punto: servicios especiales, suspenso en funciones, suspenso de empleo y excedencia, excepto en el caso contemplado en el apartado siguiente. • El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/07, le será computado a la militar profesional afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación. 	

El valor de este elemento se calculará de la siguiente forma:

$$E = \frac{\sum (\text{n.º de meses en el destino} \times \text{puntuación del destino})}{\text{n.º meses totales de servicio}}$$

(*destino, comisión o situación)

2.3. Elemento F: Recompensas y Felicidades.

En las condiciones que regula el apartado f) del anexo de la OM 17/2009, de 24 de abril, el valor de este elemento se calculará de la siguiente forma:

$$F = \sum \text{valor de cada recompensa y felicitación}$$

3.- GRUPO 3. FORMACIÓN.

3.1. Elemento G: Enseñanza de formación y cursos de actualización.

El valor de este elemento se calculará de la siguiente forma:

$$G = \bar{X} \text{ COEFICIENTES DE ORDENACIÓN*}$$

(*Donde el coeficiente de ordenación queda determinado de acuerdo con lo establecido en la OM 17/2009).

3.2. Elemento H: Cursos de perfeccionamiento, altos estudios de la Defensa Nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general.

El valor de este elemento se calculará de la siguiente forma:

$$H = H1 + H2 + H3$$

Donde los correspondientes componentes H1, H2 y H3 se valorarán según se determina a continuación:

3.2.1 Valoración de Cursos de Perfeccionamiento y Altos Estudios Militares (Componente H1)

La valoración de este componente se obtendrá de sumar los puntos de los dos cursos de máxima puntuación, y los dos siguientes en puntuación multiplicados por 0.5, de entre los contemplados en la NG señalada en el apartado 3.2.1. del anexo.

3.2.2 Valoración de los Idiomas (Componente H2)

La tabla de puntuación que se aplicará para la valoración de los idiomas es la siguiente:

IDIOMA		VALORACION
INGLÉS (máx. 15 puntos)		1 punto x valor grado de conocimiento más 0,5 puntos por cada nivel «+»
OTROS (máx. 5 puntos)	Francés y Árabe	0.40 puntos por valor grado de conocimiento más 0,20 puntos por cada nivel «+»
	Alemán, Portugués e Italiano	0.30 puntos por valor grado de conocimiento más 0,15 puntos por cada nivel «+»
	Resto	0.20 puntos por valor grado de conocimiento más 0,10 puntos por cada nivel «+»

3.2.3. Valoración de las titulaciones del sistema educativo general (Componente H3)

Las titulaciones civiles reflejadas en la Hoja de Servicios de cada interesado a tener en cuenta en cada evaluación, serán las siguientes con sus correspondientes consideraciones:

TITULACION	PUNTOS
Doctor.	2
Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	1,5
Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.	1
Técnico Superior, Técnico Especialista, COU, Bachiller (LOGSE) o Superior (*).	0,5
Técnico/3º de BUP/1º Bachillerato (LOGSE) (*).	0,3
Técnico Auxiliar, 2º BUP o Graduado en Educación Secundaria (*).	0,2

(*) Solo aplicable a Escala de Tropa

Consideraciones en la valoración de las titulaciones civiles:

Cada máster concedido según la normativa vigente del Sistema Educativo General se puntuará, como máximo, a 0,25 puntos, contabilizándose no más de dos titulaciones.

Cada puntuación por título civil excluye a la titulación inferior que no es acumulable dentro de la misma carrera.

No serán incluidas las titulaciones civiles obtenidas por convalidación de cualquier otra ya valorada.

No se puntuarán aquellos títulos que se exijan para el acceso a la Escala o Cuerpo correspondiente.

Se contemplará la titulación de Doctor con esta valoración siempre que previamente se haya obtenido la licenciatura/grado correspondiente. Caso contrario se valorará con 0,5 puntos.

4. NORMALIZACION

Cada una de las puntuaciones obtenidas en los elementos de valoración se normalizará, salvo el I y J, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$N_n = 10 + \frac{NE - N_{\min}}{N_{\max} - N_{\min}} \times 10$$

Donde:

N_n= Nota normalizada

NE= Nota del evaluado

N_{min}= Nota mínima obtenida entre los evaluados

N_{max}= Nota máxima obtenida entre los evaluados

5. NOTA FINAL

La nota final del evaluado se obtiene aplicando la siguiente fórmula teniendo en cuenta que esta nota podrá ser modificada por el órgano de evaluación en una cantidad que no supere el 15% de la diferencia entre la puntuación del primer y último clasificado, según se determina en los apartados quinto y sexto de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, modificada por la Orden Ministerial 12/2010, de 25 de marzo:

5.1. Sistemas de Elección y Selección a cursos de actualización

$$N_{FSE} = 1,8A_n + 1,2B_n + 2C_n + 2D_n + E_n + F_n + 0,5(G_n + H_n) - (I + J)$$

Deberá tenerse en cuenta que los valores I y J son absolutos, y por tanto, siempre se descuentan de la puntuación total.

5.2. Sistemas de clasificación

$$N_{FCL} = 1,6A_n + B_n + 1,4C_n + 1,3D_n + 2E_n + 0,7F_n + G_n + H_n - (I + J)$$

Deberá tenerse en cuenta que los valores I y J son absolutos, y por tanto, siempre se descuentan de la puntuación total.

APENDICE 2

**Factores y coeficientes de tramo a aplicar en el elemento de valoración
trayectoria profesional por cuerpos y escalas**

1. CUERPOS Y ESCALAS.**1.1. Cuerpo General**

1.1.1. Escala de Oficiales

ELEMENTOS DE TRAYECTORIA	Factor de EMPLEO				
	Alf/Tte	Cap	Cte	Tcol	Col
Tiempo desarrollando especialidad fundamental.	25	25	15	5	5
Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	5	5	50	25	25
Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	40	40	5	40	40
Acreditación del valor.	10	10	10	10	10
Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5	5	5
Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones manto paz.	10	10	10	10	10
Tiempo dedicado en funciones docentes	5	5	5	5	5
Coeficiente de TRAMO.	2	6	10	14	16

1.1.2. Escala de Suboficiales

ELEMENTOS DE TRAYECTORIA	Factor de EMPLEO		
	Sgto/Sgto1º	Bg	Stte
Tiempo desarrollando especialidad fundamental.	60	60	55
Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	5	5	5
Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	5	5	10
Acreditación del valor.	10	10	10
Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5
Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones manto. paz.	10	10	10
Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	5	5
Coeficiente de TRAMO.	8	10	14

1.1.3. Escala de Tropa

ELEMENTOS DE TRAYECTORIA	Factor de EMPLEO		
	Sdo	Cbo	Cb 1
Tiempo desarrollando especialidad fundamental.	60	20	20
Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	5	5	5
Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	0	40	40
Acreditación del valor.	10	10	10
Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5
Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones manto. paz.	15	15	15
Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	5	5
Coeficiente de TRAMO.	8	10	14

1.2. Cuerpo de Intendencia

1.2.1. Escala de Oficiales

ELEMENTOS DE TRAYECTORIA	Factor de EMPLEO				
	Tte	Cap	Cte	Tcol	Cor
Tiempo desarrollando especialidad fundamental.	45	35	30	10	5
Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	20	30	35	25	25
Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	5	5	5	35	40
Acreditación del valor.	10	10	10	10	10
Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5	5	5
Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones manto. paz.	10	10	10	10	10
Tiempo dedicado en funciones docentes	5	5	5	5	5
Coeficiente de TRAMO.	2	6	10	14	16

1.3. Cuerpo de Ingenieros Politécnicos

1.3.1. Escala de Oficiales

ELEMENTOS DE TRAYECTORIA	Factor de EMPLEO				
	Tte	Cap	Cte	Tcol	Cor
Tiempo desarrollando especialidad fundamental.	50	50	20	20	15
Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	10	10	15	10	10
Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	10	10	35	40	45
Acreditación del valor.	10	10	10	10	10
Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5	5	5
Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones manto. paz.	10	10	10	10	10
Tiempo dedicado en funciones docentes	5	5	5	5	5
Coficiente de TRAMO.	2	6	10	14	16

1.3.2. Escala Técnica

ELEMENTOS DE TRAYECTORIA	Factor de EMPLEO		
	Alf/Tte	Cap	Cte
Tiempo desarrollando especialidad fundamental.	35	35	30
Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	10	10	10
Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	25	25	30
Acreditación del valor.	10	10	10
Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5
Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones manto. paz.	10	10	10
Tiempo dedicado en funciones docentes	5	5	5
Coficiente de TRAMO.	2	8	10

2. ESCALA DE OFICIALES A EXTINGUIR DE LA LEY 39/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE, Y MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO.

Para las evaluaciones para el ascenso por elección y clasificación de los miembros pertenecientes a la Escala de Oficiales a extinguir de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y para los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, se aplicarán los mismos porcentajes establecidos en los cuadros correspondientes de este apéndice para los oficiales del Cuerpo o Escala a la que pertenecen o están adscritos.